



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

30f. Oñeaf 2606
año XVIII



10/08/09

USHUAIA, 01 de Abril de 2009

VISTO: El Expediente del Registro del Fondo Residual Ley 478 N° V-1292/07, año 2007, caratulado “**VIASA S.A. (APODERADO: DR. GUSTAVO MARIE S/ PAGO TOTAL DE DEUDA)**”.

CONSIDERANDO:

Que en estas actuaciones tramita el acuerdo de Transacción Judicial Ley Provincial N° 692 celebrado en fecha 09 de noviembre de 2007 entre la firma VIASA S.A.C. y el FONDO RESIDUAL LEY 478.

Que, a fin de realizar el control legal y financiero previsto por el art. 1°, segundo párrafo de la ley 486, se solicitó mediante Nota N° 205/09 Letra T.C.P. de fecha 17 de febrero de 2008 al Fondo Residual Ley 478 que en el plazo de quince (15) días acompañe la documental detallada en cinco (5) puntos.

Que mediante Nota FR N° 072/09 el 19 de marzo de 2009 (vencidos los plazos conferidos) la Secretaria del Fondo Residual Ley 478 acompaña Copia de Escritura Pública N° 226 -Poder General de Representación otorgado por la firma Viasa S.A.C. en favor del Dr. Gustavo Adolfo Marie y copia de la Carta Documento Oca N° RBK0012484(7) mediante la cual se intima al deudor al pago del ajuste por aplicación del C.E.R., dando con ello cumplimiento a los puntos 1° y 5° de los solicitados.

Que en relación a los puntos 2°, 3° y 4° del requerimiento formulado el Fondo Residual solicita la remisión del expediente V-1272/07 a fin de corroborar las observaciones formuladas.

Que en razón de no haberse cumplido totalmente con la intimación cursada corresponde intimar al Fondo Residual que en el plazo de tres (3) días cumpla con lo requerido en los puntos 2°, 3° y 4° de la Nota N° 205/09, haciéndole saber que en Secretaría Privada de la Vocalía de Auditoría se encuentran a disposición las actuaciones para su consulta en caso de considerarlo necesario.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo previsto en la Ley Provincial N° 50.

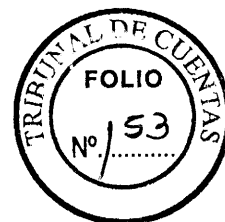
Por ello:

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinas”

ST



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Intimar al Administrador del Fondo Residual Ley 478 para que en el plazo de tres (3) días de notificado de cumplimiento al requerimiento formulado en los puntos 2°, 3° y 4° de la Nota N° 205/09, conforme copia que se adjunta a la presente, ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones conforme las facultades otorgadas por el art. 4 inc. h) de la Ley Provincial 50 y su Decreto Reglamentario N° 1917/99.

ARTICULO 2°.- Hacerle saber al Administrador del Fondo Residual Ley 478 que por Secretaría Privada de la Vocalía de Auditoría se encuentra a su disposición el expediente del Registro del Fondo Residual Ley 478 N° V-1292/07, año 2007, caratulado "VIASA S.A. (APODERADO: DR. GUSTAVO MARIE S/ PAGO TOTAL DE DEUDA" para su consulta de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 hs.

ARTICULO 3°.- Por Secretaría Privada, se notificará y publicará el presente en el Boletín Oficial de la Provincia.-

ARTICULO 4°.- Cumplida la publicación y notificaciones dispuestas, archivar.-

St

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 33 /09 - V.A.

C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia